INE DIVISION JURÍDICA

Instituto Nacional de Estadísticas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

07 AGO 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. Y T.		
SUB.DEP. MINICIP.		

REFRENDACION

REF.POR $ .....

IMPUTAC. .....

ANOT. POR $.....

IMPUTAC.....

DEDUC. DTO .....

.....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

REF.: Aprueba Contrato con la empresa **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LTDA.** (oficina N°43 ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego N°630, Santiago).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1485

SANTIAGO, - 9 AGO. 2006

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N°20.083; en la Ley N° 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la empresa Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio,

R E S U E L V O :

1° APRUEBESE contrato suscrito con fecha 31 de Julio de 2006, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Directora Nacional doña MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y la empresa REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LTDA., representada por don JULIO REZEPKA NISIS, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez 737-A, Santiago.

En virtud del contrato, el arrendador entrega en arrendamiento al INE, la oficina N°43 ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego N°630, Santiago, el que será destinado por el INE para el uso de sus actividades del Servicio Público, por lo que el Instituto queda facultado para efectuar en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

La renta de arrendamiento será la suma de 20 UF (veinte unidades de fomento), en la forma indicada en cláusula tercera del contrato.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende formar parte integrante de la misma.

2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2006 y al,

SUBTITULO 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Item 03 A otras entidades públicas
Asig. 467 Actual Canasta IPC y VI Encuesta Presupuestos Familiares.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ★ SANTIAGO ★ DIRECTORA

MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

CLORINDA CORTES DURAN
Subdirectora Administrativa (S)

Distribución:
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera y Programación
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Oficina de Partes

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

N° 20 / 06 /

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 31 JUL 2006, entre Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda., Sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación Rut. Nº 86.155.300-0, representada por don Julio Rezepka Nisis, chileno, casado, arquitecto, cédula de Identidad Nº 6.365.520-1, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez 737-A, comuna de Santiago, en adelante **"EL ARRENDADOR"** y por la otra Instituto Nacional de Estadísticas, RUT Nº 60.703.000-6, representado por doña Mariana Schkolnik Chamudes, cédula de identidad Nº 7.209.164-7, en su calidad de Directora Nacional, domiciliados en calle Avda. Bulnes Nº 418, comuna de Santiago, quienes se denominarán **"EL ARRENDATARIO"** exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador entrega en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas, la oficina N° 43 ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego N°630, Santiago Centro, el que será destinado por el INE para uso de sus actividades de Servicio Público, por lo que el Instituto, desde ya, queda facultado para efectuar, en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contados desde 21 de junio de 2006, renovándose el arrendamiento automática y sucesivamente por lapsos iguales de dos meses, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de cesar en el arriendo, para lo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DEPTO. JURIDICO SANTIAGO

cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de, a lo menos, quince (15) días de la fecha en que se deseare poner término al contrato, enviando notificación por escrito.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de 20 UF (veinte unidades de fomento), pagaderas anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de la mensualidad respectiva, valor que se reajustará cada tres meses, en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Estos reajustes se efectuaran en forma automática y sin necesidad de aviso previo por parte del arrendador.

CUARTO: Para los efectos de garantizar, por parte del Instituto, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente instrumento y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al arrendatario, éste entrega a el arrendador la cantidad de 20 UF (veinte unidades de fomento) equivalente a un mes de renta, suma que, en caso que proceda la devolución de la garantía o parte de ella, el arrendador restituirá al final del contrato. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, a rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el N° 7, del artículo 2° transitorio de la Ley N° 18.801.

QUINTO: El inmueble materia de este contrato deberá ser entregado por el arrendador con todos los servicios básicos al día, lo que ésta deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Por su parte el arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los gastos comunes o servicios especiales que corresponden al inmueble, los consumos de luz, gas, agua potable, y demás que no quedan incluidos en los gastos comunes o servicios especiales. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DEPTO. JURIDICO

SEXTO: El arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del arrendamiento en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

SÉPTIMO: Queda prohibido al arrendatario ceder, subarrendar o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización de el arrendador.

OCTAVO: Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, como enchufes e interruptores, y las demás que procedan denominadas locativas.

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el arrendatario responderá hasta de culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedará a beneficio del arrendador, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad las que podrán ser retiradas por el arrendatario.

Las partes suscriben en este acto un Inventario anexo que da cuenta del estado de la propiedad, de sus instalaciones y de los artefactos y otras especies muebles incluidos en el arrendamiento, documento que se tendrá como parte integrante del presente contrato.

El arrendatario se compromete a facilitar al arrendador o a quien lo represente, las visitas necesarias al inmueble arrendado durante, a lo menos tres (3) días a la semana, en el caso de que la propiedad sea puesta en venta.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DEPTO. JURIDICO SANTIAGO

NOVENO: El Instituto arrendatario designa al Jefe (a) del Subdepto. de Servicios o a la persona que legalmente lo subrogue en el caso de ausencia o impedimento, o la reemplace, en calidad de coordinadora entre el INE y el arrendador en todas las materias relacionadas con este instrumento.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Santiago para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería del representante legal de la Empresa Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda. consta en escritura pública de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante notario de la 19° Notaría de Santiago don Pedro Reveco Hormazabal.

La personería de doña Mariana Schkolnik Chamudes consta en Decreto Supremo Nº 95, de fecha 28 de marzo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la designó Directora Nacional de Estadísticas.

DECIMO PRIMERO: Este instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

JULIO REZEPKA NISIS
Representante Legal
REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO Ltda.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTORA
SANTIAGO

MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DEPTO. JURIDICO
SANTIAGO

Autorizo las firmas de don Julio Rezepka Nisis, C.I.6365520-1, en representación de REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LTDA. por una parte y de doña Mariana Paz Sonkolnik Chamodes, C.I.7209164-7, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, por la otra. Santiago, 31 de Julio de 2006.-

PEDRO ALVARO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
49ª NOTARIA
BERNARDO O'HIGGINS 1477
SANTIAGO

MANUEL JIMENEZ CUZMAR
NOTARIA REVECO

	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Departamento Gestión Financiera y Programación			FOLIO
	Gasto en Personal	SUBTITULO	24.03.999	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
ITEM	ACTUAL CANASTA IPC y VI ENCUESTA PPTOS FAMILIARES			
1	MONTO AUTORIZADO ITEM			
2	MONTO COMPROMISO ITEM			2.904.224
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM			
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM			
5	TOTAL ACUMULADO ITEM(3+4)			
6	SALDO ITEM (1-5)			
Fecha:	julio-		Firma:	